

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 14 NOV 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° LTF-EE-4931-2023 y la Nota N° 120/2023  
Letra: M.L.C.; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante dichas actuaciones la Legisladora María Laura COLAZO, informaba su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de mantener reuniones inherentes a sus funciones, entre los días 9 y 11 de Noviembre del corriente año.

Que por Resolución de Presidencia N° 0563/23, se autorizó a que los pasajes aéreos emitidos por Resolución de Presidencia N° 0561/23, queden abiertos para un próximo traslado de la Legisladora mencionada precedentemente.

Que por ello, esta Presidencia considera oportuno autorizar el uso de dicho pasaje aéreo y liquidar DOS (2) días de viáticos a favor de la Legisladora María Laura COLAZO.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 401/22 y Resolución L.P. N° 519/22, ratificadas por Resolución de Cámara N° 454/22 y Resolución de Cámara N° 455/22.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el uso de la orden de pasaje aéreo que quedaron abiertos por Resolución de Presidencia N° 0563/23), a nombre de la Legisladora María Laura COLAZO, Presidente del Bloque P.V.; por el motivo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 2°.-** LIQUIDAR DOS (02) días de viáticos a favor de la Legisladora peticionante.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**586/23**

Damián Augusto Lovler  
Vicepresidente 1° Av  
Poder Legislativo